

Visto el inciso b) del artículo primero de la Ley N° 1227 de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Julio María Heredia justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y además es casado con una dominicana, y,

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Julio María Heredia, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos para la Cédula Personal de Identidad femenina).— G. O. N° 5658, del 15 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 968.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

Víalos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza una emisión de doscientos cincuenta y cinco mil (255,000) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad para mujeres, en los siguientes tipos y cantidades:

Primera Categoría:

5,000 sellos del tipo de veinticinco pesos, color rojo;

Segunda Categoría:

5,000 sellos del tipo de doce pesos, color verde;

Tercera Categoría:

5,000 sellos del tipo de cinco pesos, color rosa;

Cuarta Categoría:

10,000 sellos del tipo de tres pesos, color amarillo mamey;

Quinta Categoría:

20,000 sellos del tipo de dos pesos, color gris oscuro;

Sexta Categoría:

40,000 sellos del tipo de un peso, color morado;

Séptima Categoría:

100,000 sellos del tipo de cincuenta centavos, color sepia;

"Tasa mínima" "Servicio Doméstico":

50,000 sellos del tipo de veinticinco centavos, color azul;

Derecho Adicional:

20,000 sellos del tipo de veinticinco centavos, color verde.

Artículo 2.— Los sellos de veinticinco pesos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color rojo, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría. En la parte inferior una franja en blanco para insertar el nú-

mero de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de doce pesos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color verde, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de cinco pesos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color rosa, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de tres pesos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color amarillo mamey y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá: "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cé-

dula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de dos pesos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color gris oscuro, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría. En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevarán el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de un peso se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color morado, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de cincuenta centavos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color sepia, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA" y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cé-

dula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Artículo 3.— Los sellos de veinticinco centavos “TASA MINIMA” “SERVICIO DOMESTICO” se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 6 centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color azul, y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior con letras grandes se leerá “REPUBLICA DOMINICANA” y más abajo con letras más pequeñas “EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA” y más abajo de esta una cinta blanca con la siguiente leyenda “CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD”. En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; y a ambos lados del sello con letras que se destacan indicando la categoría.— En la parte inferior una franja en blanco para insertar el número de la cédula y tanto en el ángulo inferior de la derecha y de la izquierda llevará el valor facial en número y el signo de pesos;

Los sellos de veinticinco centavos “DERECHO ADICIONAL” se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 3½ centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color verde y tendrán el siguiente diseño: En la parte superior llevará “REPUBLICA DOMINICANA” y más abajo con letras más pequeñas “CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD”. En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; hacia la derecha el dibujo de una rama de palma y a la izquierda el de un ramo de laurel. A ambos lados del sello, también en la parte central, con letras grandes, se leerán las palabras “DERECHO ADICIONAL”. En la parte inferior llevará la siguiente leyenda “EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA”; y tanto en el ángulo inferior izquierdo como en el derecho llevará el valor facial en número y el signo de pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.